

TRANSPARENCIA PÚBLICA. IMPLICACIONES PARA UN BANCO CENTRAL

Marisa Boronat

Jefa de la División de Gobernanza y Transparencia

**ENCUENTRO DE EXPERTOS SOBRE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVOS
EN LOS BANCOS CENTRALES**

Webex

7 de octubre de 2021



ÍNDICE

1. Perspectiva general

- 1.1 Evolución del principio de transparencia
- 1.2 Justificación
- 1.3 Posición de los Bancos Centrales

2. Transparencia pública en España

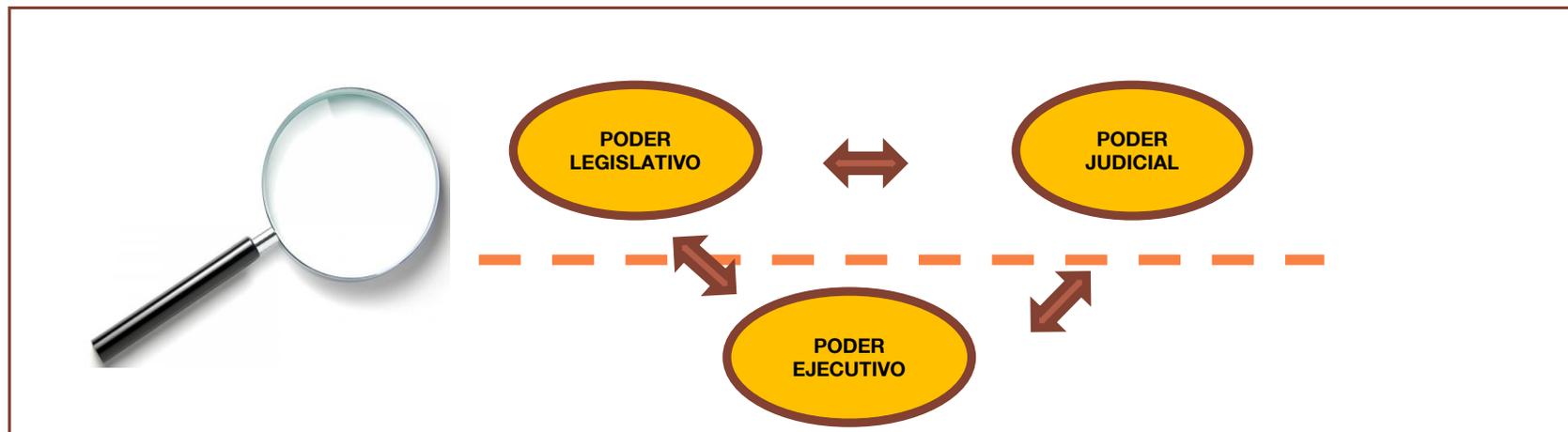
Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

3. Transparencia pública en el Banco de España

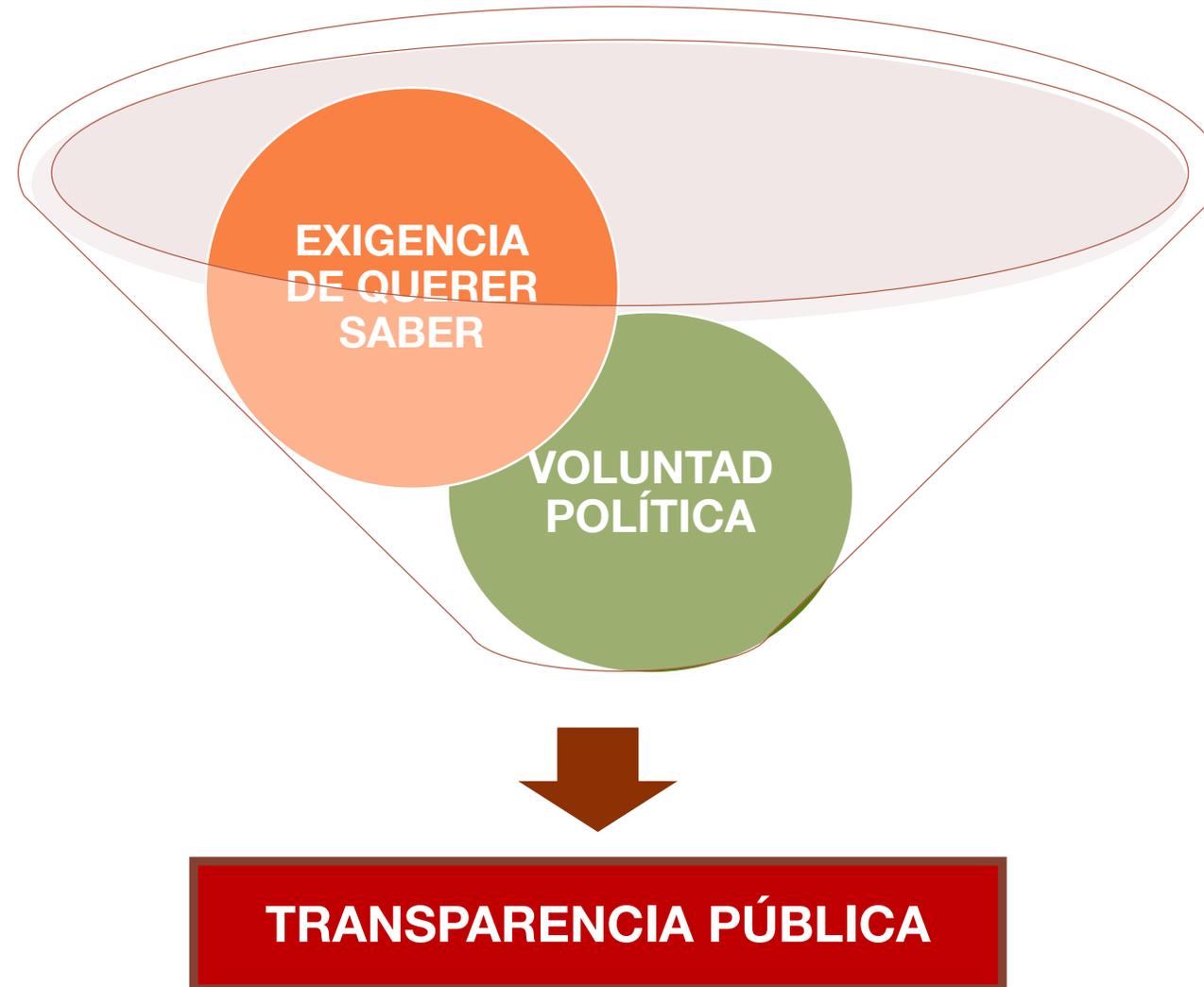
- 3.1 Actividades sujetas
- 3.2 Portal de Transparencia del Banco de España.
- 3.3 Solicitudes de acceso a información pública
- 3.4 Evaluación del grado de transparencia

4. Transparencia pública en el entorno del ESCB/SSM

5. Conclusiones y retos



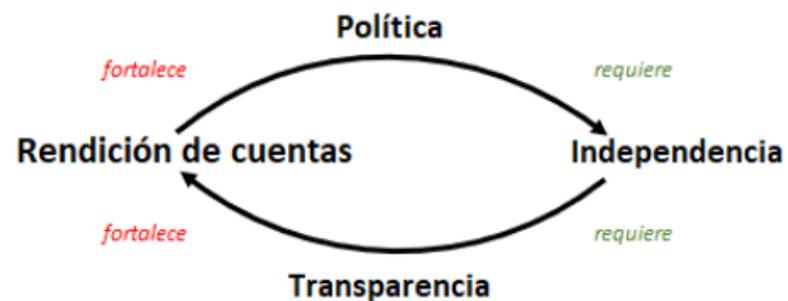
Primeras democracias	1960-1990	1990-2000	2000-2020
Ley sueca de 1766 de Libertad de Prensa y Expresión y del Derecho a Acceso a Documentos Públicos	Estados Unidos (1966) Noruega (1970) Dinamarca (1970) Francia (1978) Nueva Zelanda (1982) Cánada (1984) Grecia (1986) Austria (1987) Directiva 1990/313/CEE	Italia (1990) Portugal (1993) Bélgica (1994) Irlanda (1997) Tratado Maastrich (1992) Tratado Amsterdam (1997)	Reino Unido (2000) Alemania (2006) España (2013) Todos los países del entorno iberoamericano, destacando México con su Ley Federal (2002) Convenio Europeo n 205



Elemento clave del **buen gobierno** y un indicador de **calidad democrática**

- ✓ Refuerza la **legitimación democrática** de la Administración.
- ✓ Coadyuva al respeto de la **legalidad** por parte de las autoridades y sus agentes.
- ✓ Coadyuva también a la consecución del **rigor y de la eficiencia** en la acción administrativa.
- ✓ Es una **herramienta de comunicación y dialogo con los poderes públicos**.
- ✓ Facilita el desarrollo autónomo de las personas y para el **ejercicio de los derechos de los ciudadanos y su tutela judicial**.
- ✓ El acceso no discriminatorio a la información pública **genera riqueza** para la economía de un país.

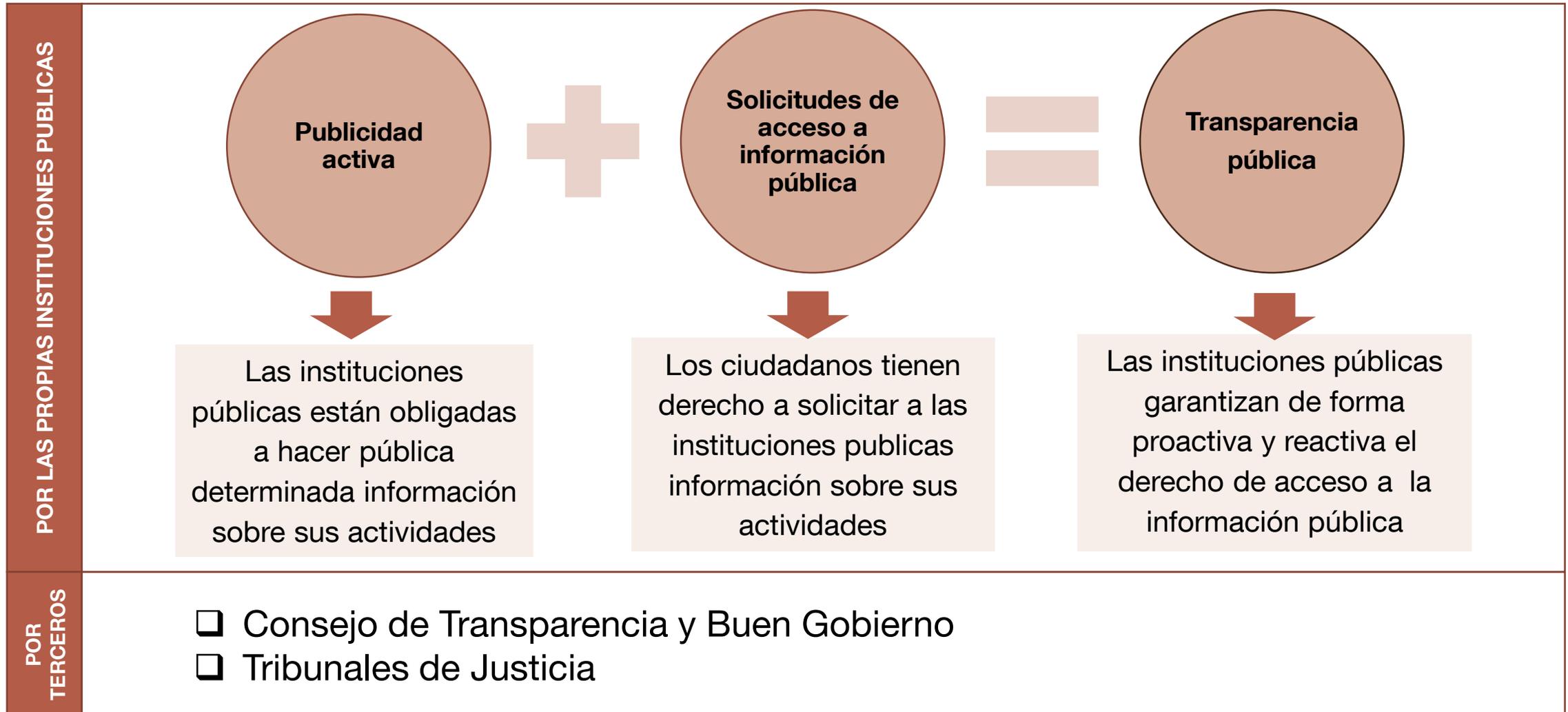
Independencia vs Transparencia



Confianza de los ciudadanos

Fuente: FMI, 2019, Staff Proposal to Update the Monetary and Financial Policies Transparency Code (propuesta del personal técnico para actualizar el código de transparencia en las políticas monetarias y financieras). Documento de Política del FMI, mayo de 2019. Washington, Fondo Monetario Internacional.

Esquema de la Ley 19/2013

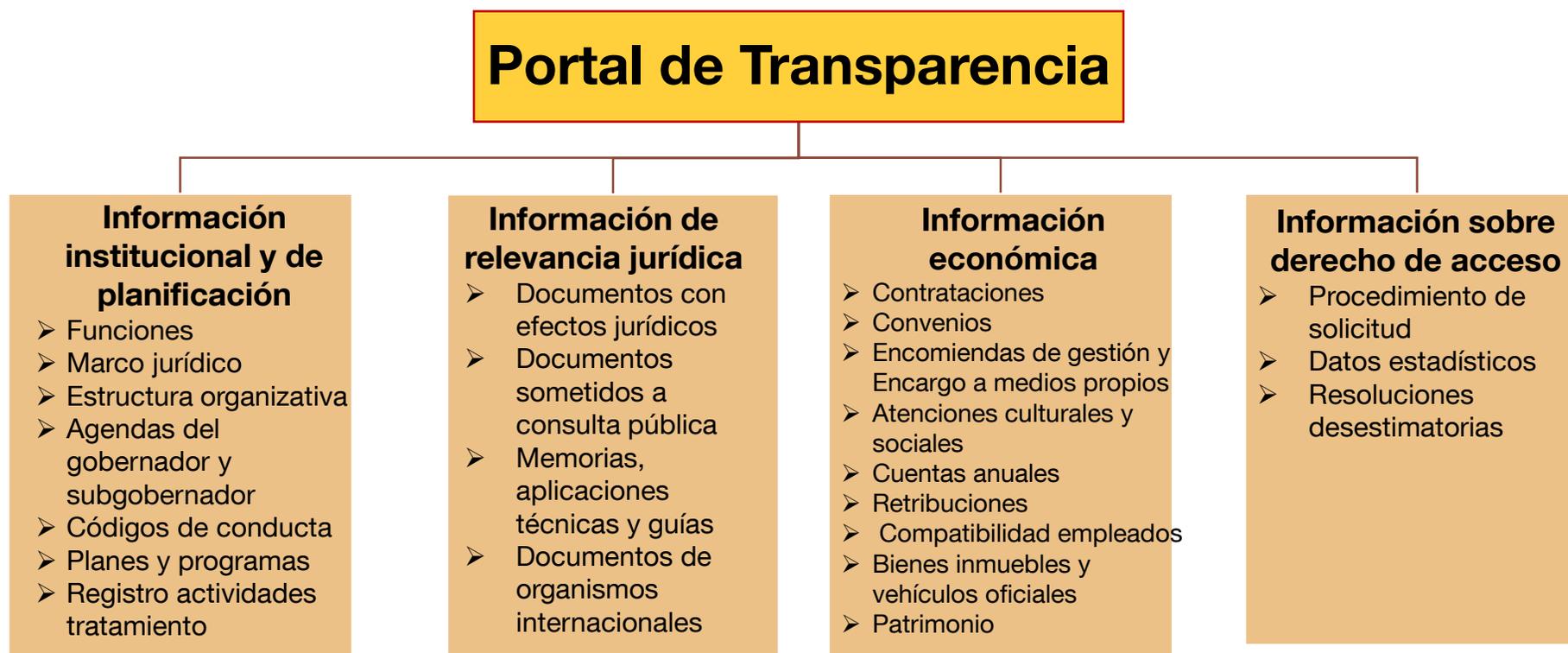


La Ley de Transparencia resulta de aplicación al Banco de España en relación con aquellas actividades que realiza sujetas a Derecho administrativo, respecto de las que debe:

- publicar determinada información en su Portal de Transparencia y**
- responder a las solicitudes de información que presenten los**

[Vídeo El Portal de Transparencia del Banco de España](#)

El Portal de Transparencia es el espacio web en el que el Banco de España publica de forma periódica y actualizada información relevante con la finalidad de ampliar y reforzar la transparencia de la institución como mecanismo para facilitar el control de su actuación pública



3.2. Portal de Transparencia

The screenshot shows the 'Portal de Transparencia' of the Banco de España. The header includes the bank's logo and navigation tabs: 'Sobre el Banco', 'Euroárea', 'MIS', 'Servicios', 'Empleo y becas', 'Normativa', 'Publicaciones', and 'Sala de prensa'. A search bar is visible. The main content area is titled 'PORTAL DE TRANSPARENCIA' and includes a 'CONTACTO' section with the Vice Secretary General's contact information (Alcalá, 48, 28014 Madrid) and a 'Solicitud de información pública' form. Below this, there are sections for 'INFORMACIÓN RELACIONADA' (listing documents like 'Reglamento de tramitación de una solicitud de información pública' and 'Módulo: El Portal de Transparencia del Banco de España'), 'TAMBIÉN LE INTERESA...' (listing 'Ley de Autonomía del Banco de España' and 'Ley de Transparencia'), and 'PUBLICACIONES RELACIONADAS' (listing 'Acceso to information in the context of activities of European central banks and competent authorities'). A sidebar on the left lists various categories of information, such as 'Información institucional y de planificación', 'Información económica', and 'Información de relevancia jurídica'.

❑ Obtención de toda la información a través de un punto único.

❑ Publicación de forma proactiva.

❑ Actualización periódica.

❑ Lenguaje accesible.

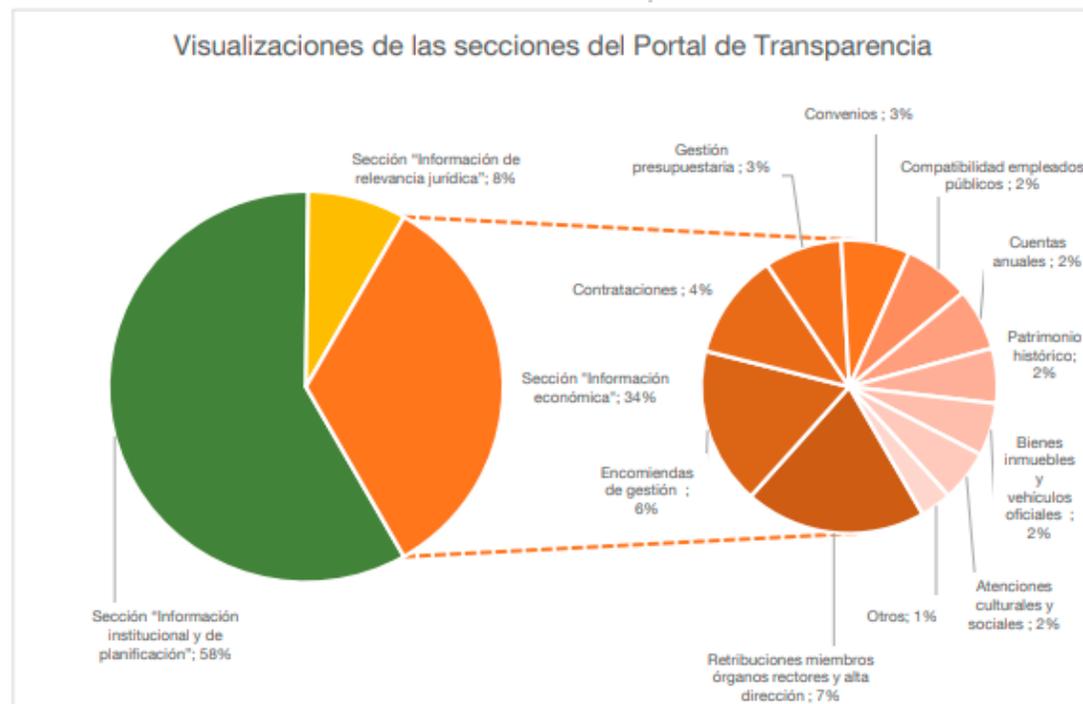
❑ Publicación de contenidos adicionales a los obligatorios.

Cuanta más calidad tenga el Portal de Transparencia menores demandas de solicitudes de acceso

3.2. Portal de Transparencia

Portal de Transparencia	2020	2019	Variación 2020-2019
- Número de visitantes	33.233	34.870	- 4,69 %
- Número de visitas	48.588	46.494	4,50 %
- Consultas recibidas	186	281	- 33,81 %

Tipo de fichero	2020	2019	Variación 2020- 2019
Agendas del gobernador y de la subgobernadora	3.253	1.490	118,32 %
Retribuciones miembros órganos rectores y alta dirección	2.827	3.520	-19,69 %
Encomiendas de gestión	1.419	394	260,15 %
Contrataciones	875	1.098	-20,31 %
Bienes inmuebles y vehículos oficiales	836	2.002	-58,24 %
Códigos de conducta	686	906	-24,28 %
Convenios	631	996	-36,65 %
Gestión presupuestaria	521	596	-12,58 %
Compatibilidad ejercicio de una segunda actividad	372	415	-10,36 %
Fondo de atenciones benéfico-sociales	151	124	21,77 %
Cuentas anuales del Banco de España	128	56	128,57 %



3.3 Solicitudes de acceso a información pública

¿A qué información se puede acceder?



A los contenidos y documentos, **cualquiera que sea su soporte o formato**, que obren en poder del Banco de España y que hayan sido **elaborados o adquiridos** en el ejercicio de sus **funciones y actividades sujetas a Derecho administrativo**.

¿Quién puede acceder?



Cualquier persona física o jurídica.
No se requiere **ningún tipo de motivación**.
Sí se requiere **identificación**.

¿Cómo se puede acceder?



- Electrónicamente, a través del Registro Electrónico.
- Por correo postal.
- Presencialmente.

Plazo de resolución



1 mes desde su presentación.
Silencio negativo

Motivación de la resolución



Necesario en las **resoluciones de inadmisión y desestimatorias**.

Impugnación



Ante los **Tribunales de Justicia**

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

English | Cooficiales* | ¿Quiénes somos? | Mapa web

Buscar : Búsqueda Avanzada

[Inicio](#) | [Ciudadanos](#) | [Empresas](#) | [Instituciones financieras](#) | [Administraciones](#) | [Catálogo de trámites](#)

OficinaVirtual
BANCO DE ESPAÑA

Catálogo de trámites

Inicio | Catálogo de trámites | Servicios | Acceso a la información pública del Banco de España

Acceso a la información pública del Banco de España

ES_BDE_C79C_P178

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

AVISO: Si lo que desea es solicitar un informe de riesgos a la CIR del Banco de España (CIRBE), acceda al proceso de Solicitud de informes de riesgos a la Central de Información de Riesgos por los titulares.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno reconoce a todas las personas físicas y jurídicas, debidamente identificadas, el derecho a acceder a la información pública que obre en poder del Banco de España y que haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de sus funciones y actividades sujetas a Derecho administrativo.

El derecho de acceso a la información puede limitarse o, incluso, denegarse si concurre alguno de los supuestos que contempla la Ley en sus artículos 14 y 15. Entre otros:

- la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios;
- las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control;
- los intereses económicos y comerciales, la política económica y monetaria;
- el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial;
- la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión; y
- la protección de datos de carácter personal de terceras personas.

Además, se rigen por su normativa específica aquellas materias que tengan previsto un régimen específico de acceso a la información y el acceso a documentos de un procedimiento en curso.

PÚBLICO OBJETIVO

Cualquier persona física o jurídica.

CONTACTO

VICESECRETARÍA GENERAL
DIVISIÓN DE GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA

➤ **Dirección Postal:**
Banco de España
Vicesecretaría General
C/ Alcalá, 48
28014 Madrid

➤ **Consultas:**
[Formulario de contacto](#)

TRAMITACIÓN

➤ Solicitud de acceso a información pública del Banco de España - cumplimentación en electrónico e imprimir (1 MB)

➤ Solicitud de acceso a información pública del Banco de España - cumplimentación en papel (1 MB)

➤ Registro Electrónico

TAMBIÉN LE INTERESA...

NORMATIVA RELACIONADA

➤ Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España

3.3 Solicitudes de acceso a información pública

El derecho de acceso a la información no es un derecho absoluto, ya que el Banco de España puede limitarlo en determinadas circunstancias

Razones de inadmisión

- ✓ Que se refieran a información que esté **en curso de elaboración** o de publicación general.
- ✓ Referidas a información que tenga carácter **auxiliar o de apoyo** como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- ✓ Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de **reelaboración**.
- ✓ Dirigidas a un órgano en cuyo poder **no obre la información** cuando se desconozca el competente.
- ✓ Que sean manifiestamente **repetitivas** o tengan un carácter **abusivo** no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Razones de desestimación

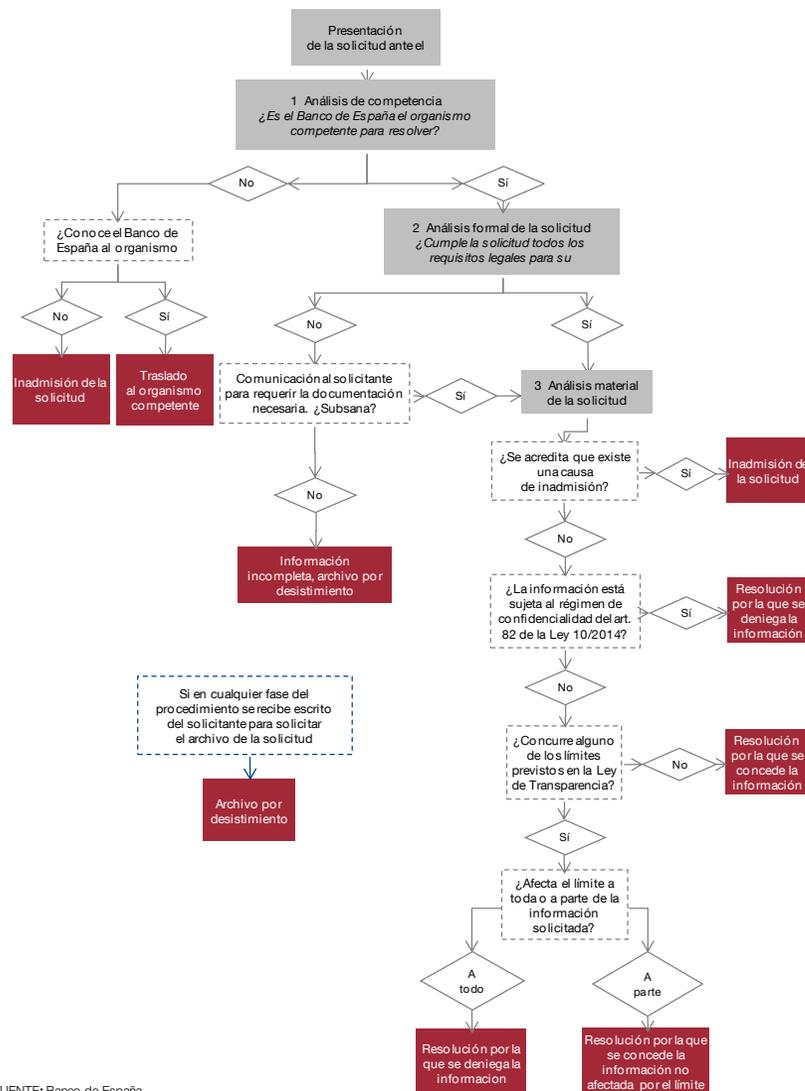
Régimen general Ley Transparencia	Régimen específico del Banco de España
<ul style="list-style-type: none"> ✓ La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios. ✓ Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control. ✓ Los intereses económicos y comerciales, la política económica y monetaria. ✓ El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial. ✓ La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión. ✓ La protección de datos de carácter personal. 	<p>D.A. 1ª Ley de Transparencia: aplica el artículo 82 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de las entidades de crédito: Los datos, documentos e informaciones que obren en poder del Banco de España en virtud del ejercicio de la función supervisora o cuantas otras funciones le encomiendan las leyes se utilizarán por este exclusivamente en el ejercicio de dichas funciones, tendrán carácter reservado y no podrán ser divulgados a ninguna persona o autoridad, salvo que concorra alguno de los supuestos expresamente recogidos en el apartado 3 del mismo precepto.</p> <p>Reconocido por los Tribunales de Justicia (SAN 08.09.2021)</p>

EJEMPLOS

Información solicitada	Razonamiento	ESTIMACIÓN
<p>Información de naturaleza presupuestaria, económica y organizativa, relacionada con los convenios que el Banco de España tuviera vigentes con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado</p>	<p>No existe impedimento legal en facilitar esta información, al tratarse de información económica y presupuestaria que no se refiere a cuestiones sobre los dispositivos de seguridad, propiamente dichos. Terceros afectados no se oponen.</p>	
<p>Información relacionada con el procedimiento de concesión de liquidez de emergencia (ELA) por parte del Banco de España a Banco Popular</p>	<p>ELA es una actividad sometida a Derecho privado. En consecuencia, la información relativa a la concesión de ELA no constituye «información pública» en el sentido del artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, por tanto, no puede ser otorgado el acceso a dicha información al amparo de esta norma.</p>	
<p>Información relativa a la eventual titulización de activos por parte de las entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur) y CajaSur Banco, S.A.</p>	<p>La información solicitada, caso de existir, estaría sujeta al deber de secreto establecido en el artículo 82 de la Ley 10/2014, de supervisión y solvencia de entidades de crédito), de aplicación preferente frente al régimen general de la Ley de Transparencia. Solo en el supuesto de que concurriera alguno de los supuestos de excepción establecidos en el artículo 82 podría facilitarse la información, pero en el caso analizado no concurría ninguna de ellos</p>	

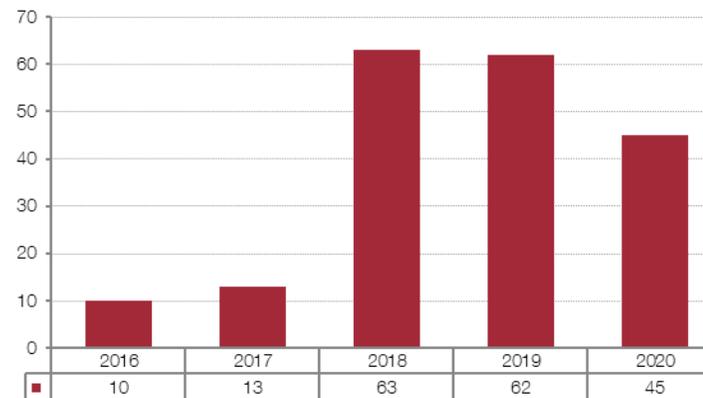
3.3 Solicitudes de acceso a información pública

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL BANCO DE ESPAÑA



FUENTE: Banco de España.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS EN EL BANCO DE ESPAÑA



RESULTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS

	2016	2017	2018	2019	2020
Solicitudes que conceden la información (estimadas)	8	5	31	26	17
- Estimadas acceso total	8	3	21	12	10
- Estimadas acceso parcial	0	2	10	14	7
Solicitudes inadmitidas	0	1	14	8	1
Solicitudes desestimadas	0	2	4	17	11
Desistimientos	0	0	6	5	7
Traslados a otros organismos	2	5	5	1	7
Solicitudes archivadas por no contar con información suficiente para realizar su tramitación	0	0	3	5	1
Solicitudes en tramitación	0	0	0	0	1
Número de solicitudes de información pública recibidas	10	13	63	62	45

* Datos a 31.03.2021

A principios de este año el Banco de España fue evaluado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Contenido de la evaluación

- Divulgación activa de información en el Portal de Transparencia.
- Divulgación pasiva (concesión de la solicitud de acceso).

Entidades evaluadas

- 10 autoridades constitucionales
- 6 organismos de supervisión (incluido el Banco de España).

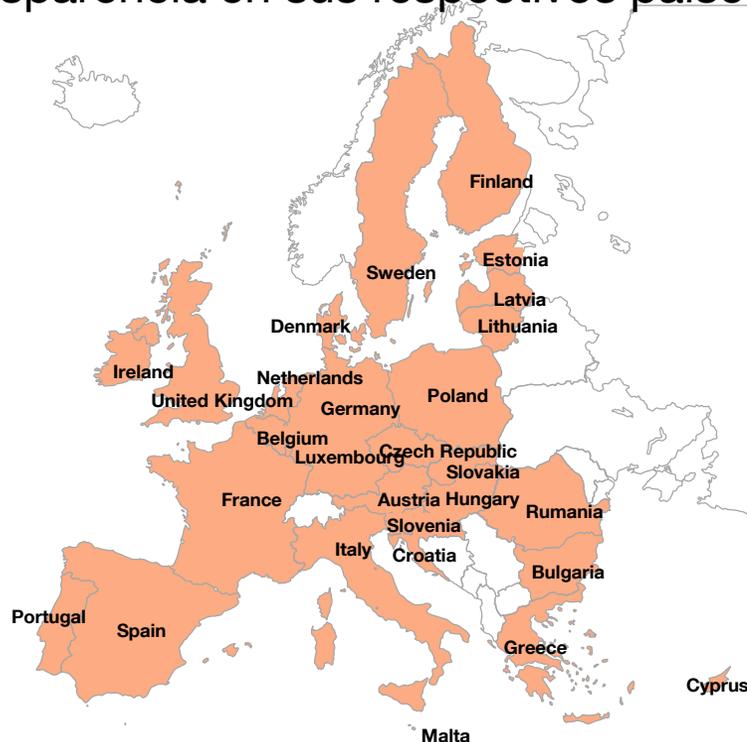
Puntuación del Banco de España

95,7% (el más alto)

- En línea con una evaluación anterior en 2016 (94,3%).
- Superior a la media de las entidades constitutivas (75,9%) y los organismos de supervisión (76%).

https://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/SobreElBanco/Transparencia/Evaluacion_CTBG_aplicacion_Ley_de_Transparencia.pdf

- ❑ Proyecto emprendido por el Banco de España, en el marco del Programa Schuman, para realizar un estudio comparado de la transparencia en el entorno ESCB/SSM.
- ❑ Participaron 37 instituciones (Bancos Centrales y Autoridades Supervisoras) de los 27 países de la Unión Europea y Reino Unido más el Banco Central Europeo.
- ❑ Todas ellas cumplimentaron un cuestionario de 51 preguntas relativas al régimen general de transparencia en sus respectivos países y asunción del mismo por parte de las instituciones.



Austria: Oesterreichische Nationalbank & Finanzmarktaufsicht (FMA)

Belgium: National Bank of Belgium

Bulgaria: Българска народна банка (Bulgarian National Bank)

Croatia: Hrvatska narodna banka

Cyprus: Κεντρική Τραπεζα της Κυπρου (Central Bank of Cyprus)

Czech Republic: Czech National Bank

Denmark: Danmarks Nationalbank

Estonia: Eesti Pank & Finantsinspektsioon

Finland: Suomen Pankki & Finanssivalvonta

France: Banque de France & Autorité de contrôle prudentiel et de résolution (ACPR)

Germany: Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (Bafin) & Deutsche Bundesbank

Greece: Τράπεζα της Ελλάδος (Bank of Greece)

Hungary: Magyar Nemzeti Bank

Ireland: Central Bank of Ireland

Italy: Banca d'Italia

Latvia: Latvijas Banka & Financial and Capital Market Commission (FCMC)

Lithuania: Lietuvos bankas

Luxembourg: Banque centrale du Luxembourg & Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF)

Malta: Central Bank of Malta & Malta Financial Services Authority

Netherlands: De Nederlandsche Bank N.V.

Poland: Narodowy Bank Polski

Portugal: Banco de Portugal

Romania: National Bank of Romania

Slovakia: Národná banka Slovenska

Slovenia: Banka Slovenije

Spain: Banco de España

Sweden: Sveriges Riksbank

United Kingdom (a): Bank of England

EU: European Central Bank (ECB)

Visión general:

- La reglamentación del derecho de acceso a información es una competencia nacional y, por el momento, **la UE no tiene el mandato de armonizar las normas nacionales** sobre el acceso a la información.
- No hay uniformidad sobre su reconocimiento como **derecho fundamental** (en 15 países esta reconocido como tal y en no)
- Sí que hay uniformidad es en la existencia de **una legislación nacional** que regula el derecho de acceso a la información en sus respectivos países. La existencia de leyes específicas es de gran importancia, especialmente en los países en los que el derecho subjetivo de acceso público no se concede directamente en la constitución
- Por lo que se refiere a la existencia de una **autoridad supervisora** de cumplimiento de la transparencia, 15 países cuentan con este tipo de autoridades, si bien el alcance de las funciones atribuidas difieren de un país a otro.
- Ninguna de las instituciones comunicó haber impartido **formación específica** al público sobre el derecho de acceso.

En relación con las solicitudes de acceso:

- ❑ El **número de solicitudes recibidas** varió desde aquellas instituciones que recibieron más de 1.000 al año, a las que no recibieron ninguna. La mayoría de las instituciones recibieron alrededor de 50 solicitudes, lo que se traduce aproximadamente en no más de una solicitud por mes.
- ❑ En todas las instituciones los **solicitantes mayoritarios son los ciudadanos**, seguidos de periodistas, abogados y otras autoridades públicas.
- ❑ Por lo que se refiere al **canal de presentación**, 3 instituciones sólo admitían presentación electrónica, frente a 4 que incluso las admitían de forma telefónica.
- ❑ Los principales temas solicitados afectaban a cuestiones de **supervisión bancaria**, de banco central, información estadística, recursos humanos, adquisiciones y contratos celebrados, gastos administrativos y de funcionamiento, así como relaciones internacionales y europeas.
- ❑ El número de **solicitudes estimadas** frente a las desestimadas difiere notablemente, llegando en algunos de ellas a desestimarse más del 60% de las solicitudes.
- ❑ La **litigiosidad** frente a desestimaciones es bajo.

En relación con la publicidad activa:

- 28 instituciones confirmaron que están obligadas a **publicar activamente** un conjunto de información sobre sus actividades y 6 instituciones declararon que no existe tal requisito.
- Se **publica información** sobre: **(i)** lo que hacen las instituciones, cómo están organizadas y cómo funcionan; **(ii)** información económica, presupuestaria y estadística y sobre la utilización de los fondos públicos; **(iii)** información de importancia jurídica; **(iv)** publicaciones y acceso a determinada información; y (v) información sobre actividades de tratamiento de datos personales.
- Hay unanimidad en la **exclusión de la publicidad activa de la información de carácter confidencial**.
- En muchos casos los **requisitos de publicidad activa** dimanán **no sólo de las normas de transparencia** (legislación bancaria, código civil, leyes de contratación, leyes de conflictos de intereses, estatutos de bancos centrales).

Destacar:

- Política de comunicación externa BCE.
- Iniciativa de mejora en Austria, en la que transparencia y derecho de acceso se han incluido en el Plan actual del Gobierno 2020-2024, que supondrá la reforma de su Constitución.

The screenshot shows the website of Banco de España. At the top, there is a navigation menu with items like 'Sobre el Banco', 'Carreteras', 'MIG', 'Servicios', 'Empleo y becas', 'Normativa', 'Publicaciones', and 'Sala de prensa'. Below the menu is a banner with a bookshelf graphic and the text 'LEGISLACIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO' and 'Publicaciones'. The main content area features a breadcrumb trail: 'Inicio > Publicaciones > Publicaciones varias > Miscelánea > Acceso la información en the context of activities of European central banks and competent authorities'. The title of the publication is 'Access to information in the context of activities of European central banks and competent authorities'. Below the title is a small image of a document cover. The text of the publication is as follows:

Este informe es resultado de un proyecto del Programa Schuman realizado por el Banco de España, en su condición de institución de acogida, para estudiar cómo las instituciones del G20/PLS garantizan el acceso a la información en el ámbito de sus actividades.

La regulación del derecho de acceso a la información pública —en el ámbito de la Unión Europea— es una competencia nacional y, por tanto, la legislación suele diferir de un país a otro. Este informe tiene como objetivo compartir las mejores prácticas en los medios y enfoques adoptados para acceder a la información en el contexto de las actividades de los bancos centrales y las autoridades supervisoras en Europa.

Debería considerarse como un punto de partida para iniciar un debate más profundo sobre los instrumentos y métodos que pueden ponerse en práctica en este ámbito, y como un medio para fortalecer el derecho de acceso y convertirlo en una herramienta que mejore la comunicación con los ciudadanos europeos.

Informe Schuman

Volver

Accesibilidad | Política de privacidad | Política de cookies | Aviso legal | Mapa web | Búsqueda | Contacto

<https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/publicaciones-varias/miscelanea/access-to-information-in-the-context-of-activities-of-european-central-banks-and-competent-authorities/>

La transparencia genera **confianza** de los ciudadanos en las instituciones.

Tras la crisis financiera de 2007-2008, la transparencia se convierte en un **pilar esencial para los bancos centrales y las autoridades competentes**, que ocuparon un lugar central en la adopción de diferentes medidas para hacer frente a las emergencias financieras.

PLAN ESTRATEGICO BANCO DE ESPAÑA 2020-2024

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

mluisa.boronat@bde.es

VICESECRETARÍA GENERAL

